

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

FECHA : 25 DE OCTUBRE DE 2022
NÚMERO PROCESO : 11001400301920200084200
RADICACIÓN PROCESO : PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
DEMANDANTES : ANA ELVIA SUÁREZ TOBARÍA
DEMANDADOS : ALICIA RESTREPO DE BOTERO y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN OBJETO DE USUCAPIR
INICIO AUDIENCIA : 9:00 A.M.
ASUNTO : **AUDIENCIA (ARTÍCULO 372 y 373 C.G.P.)**

INTERVINIENTES:

Demandante: Ana Elvia Suárez Tobaría.

Apoderada parte demandante: Laura Ximena Perdomo Cedeño.

Curadora Ad-litem de los demandados: María del Pilar Mejía Bermúdez.

Perito: Alberth Yoany López Grueso.

Testigos: Luz Adriana Rivera Martínez y Yolanda Parada Zamora.

DESARROLLO:

Previo a dar inicio a la audiencia programada mediante providencia de fecha catorce (14) de octubre de 2022, Edgar Alexander Bolaños Delgado (asistente judicial presente en la audiencia), procedió a verificar antecedentes de las abogadas intervinientes en el proceso y siendo las nueve de la mañana (9 A.M.) se da inicio a la audiencia.

AUDIENCIA - ART.372 Y 373 DEL C.G.P.

- CONCILIACIÓN (Fracasada).
- INTERROGATORIO A LAS PARTES: (Evacuado)
- ✓ Ana Elvia Suárez Tobaría. (demandante)

- FIJACIÓN DEL LITIGIO (Evacuado)
- CONTROL DE LEGALIDAD (Evacuado)
- DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS (Evacuado)

Se realizó interrogatorio al Perito:

- ✓ Alberth Yoany López Grueso.

Culminada la labor realizada por el perito designado, Alberth Yoany López Grueso, el Despacho fija como honorarios la suma de un millón quinientos mil de pesos m/cte (1.500.000.00 M/CTE), que deben ser cancelados por la parte demandante (artículos 169 y 363 del C.G.P.)

Notificación en estrados: En uso de la palabra la apoderada de la parte demandante, solicitó al Despacho ajustar los honorarios fijados al Perito, toda vez que no van acorde a la condición socioeconómica de su poderdante, por lo que su mínimo vital, por lo que el Despacho **RESOLVIÓ:**

Establecer la fijación honorarios al perito en la suma un millón de pesos m/cte (1.000.000.00 M/CTE) adicionales a los gastos por la suma quinientos mil pesos m/cte (\$500.000.00M/CTE).

Notificación en estrados: Sin recursos.

Ante la inasistencia de los testigos: Hugo Chavarro Saavedra, quien presuntamente falleció y Luis Aurelio David Perdomo ausente, el Despacho prescindió de sus testimonios y le otorga a Luis

Aurelio David Perdomo el término de tres (3) días, contados al día siguiente a la fecha de la audiencia, a fin de que presenten justificación, con prueba siquiera sumaria de su inasistencia, advirtiéndole que sólo se aceptaría la fundamentada en fuerza mayor y caso fortuito, so pena de dar aplicación a las sanciones pecuniarias. (Artículo 218 del C.G.P.)

Notificación en estrados: Sin recursos.

Testimonios solicitados parte demandante:

- ✓ Luz Adriana Rivera Martínez.
- ✓ Yolanda Parada Zamora.

Notificación en estrados: Sin recursos.

- ALEGATOS (Evacuado)
- SENTENCIA (Evacuada)

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL** de Bogotá, D.C. administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR las pretensiones de la demanda, por las razones expuestas en la motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandante a favor de la pasiva. Por secretaría, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de un millón de pesos M/CTE (\$1'000.000m/cte.), por concepto de agencias en derecho.

Notificación en estrados. Recurso de apelación interpuesto por la parte demandante.

RESUELVE: Conforme lo establece el numeral 1º del artículo 322 del CGP, se concede el recurso de apelación interpuesto por el extremo activo de la litis, en el efecto **suspensivo**, para que se surta ante los jueces civiles del circuito de esta ciudad, se le advierte a la parte recurrente que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3º cuenta con tres días siguientes a esta audiencia para presentar en debida forma los reparos, so pena de que su recurso se declare desierto.

Notificación en estrados. Sin recursos.

Sin más asuntos que resolver se dio por terminada la diligencia y se culminó la grabación

ANEXO:

Link Grabación Audiencia Virtual LIFESIZE

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/db9379a3-1a72-4995-a5d7-875f284d128a?vcpubtoken=84222bf4-975f-49db-9dd8-0c4c241aa28c>

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO,
LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL REGISTRO FÍLMICO DE LA
AUDIENCIA, ARTÍCULO 107 NUMERAL 4 C.G.P.

Firmado Por:

Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **222bd6dafd4fc1df107523f4a08de2b666bac31a0168e6afbec1cd24a3280005**

Documento generado en 25/10/2022 01:45:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>